



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 21 de septiembre de 1927)

SANIDAD

Viniendo obligado por el Estatuto provincial, a velar por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias, que tienen bajo su tutela los Municipios, para en todo momento evitar la presentación de enfermedades infecto-contagiosas y procurar ir subsanando las deficiencias higiénicas de los Ayuntamientos rurales, tan múltiples como variadas, que indiscutiblemente contribuyen en gran parte, a dificultar que la cifra de morbilidad y mortalidad descienda con la celeridad que todos deseamos y que corresponde a esta provincia, me veo precisado a llamar la atención de los Sres. Alcaldes, para recordarles la trascendencia social que tiene la resolución del problema sanitario, debiendo fomentar su desenvolvimiento por todos los medios a su alcance, impidiendo, bajo su directa responsabilidad que las cantidades consignadas para atenciones sanitarias, por precepto reglamentario (artículos 204 y 66 del Estatuto municipal y Reglamento de Sanidad Municipal), se inviertan en atenciones distintas, pues a más de constituir una infracción a las disposiciones citadas, se infringe la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por alterarse la inversión de partidas del presupuesto, sin autorización para ello.

Como estoy dispuesto a que los Ayuntamientos cumplan esta obligación, esencial para el mejoramiento sanitario de la provincia, y exigir las responsabilidades administrativas consiguientes a los Alcaldes y Secretarios, por negligencia o por desobediencia en el cumplimiento de esta circular, deberán los Alcaldes enviar a este Gobierno, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 12 de agosto del pasado año, una certificación acreditando la inversión dada a la cantidad a que ascienda el 25 por 100 destinado a atenciones sanitarias y una copia del acta, de la Junta Municipal de Sanidad, extendida por el Inspector-Secretario de la misma, certificando que la inversión se hizo de acuerdo con la ponencia que elevó la Junta al Municipio; advirtiendo que de ningún modo podrá justificarse el empleo del crédito referido, no siendo en obras de saneamiento, servicios higiénico-sanitarios y defensa contra las enfermedades infecciosas que constituyen su legítima justificación.

Tanto la certificación de la Alcaldía como la del Inspector Municipal de Sanidad, podrá ser enviada desde la publicación de esta circular, por los Ayuntamientos que ya hubieren invertido la dotación, y en los cinco primeros días del mes de diciembre, por el resto; conminando con la multa de 100 pesetas a los Secretarios que no recuerden esta obligación a los Alcaldes y Médicos titulares, así como a éstos, si por el Secretario se demostrase el cumplimiento de lo que esta circular preceptúa.

León, 15 de septiembre de 1927.—El Gobernador civil, José del Río Jorge.

ortela del
mandado,
mayor de
recino que
es, hoy en
esetas.
Que es
demanda
n rebelde
Oviedo
D. Mateo
a suma de
esetas, los
siete por
veinticu
ovecientos
eto pago.
los gastos
estación del
el embar

definiti
pronuncio,
ifo Rodri

blicada en

otificación
o rebelde,
Puente de
e septiem
ntisiete.
El Secreta

LARES

de la dehe
ta provin
Ayunta
Melones,
r de ocha
s.
radio Mar

TORIA

por la fecha
ás moderno
alaciones

u granja
id en todos

OBRAS PÚBLICAS**Provincia de León**

RELACION de las inscripciones de permisos de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura en el mes de agosto último.

NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de permiso
AUTOMÓVILES		
Félix Contreras.....	Caldas de Luna.....	Segunda
Dalmacio Hernández.....	Villadangos.....	idem
Leonides Viejo.....	León.....	Primera
Circuito Nacional.....	idem.....	Tercera
Idem.....	idem.....	idem
Idem.....	idem.....	idem
Idem.....	idem.....	idem
Juan del Río.....	idem.....	Segunda
José Seoane.....	La Bañeza.....	idem
Daniel Díez.....	Vega de Manasterio.....	idem
José Cimadevilla.....	Lario.....	Tercera
N. Fernández y Pérez Alonso.....	León.....	idem
Gerardo Barrios.....	Benavides.....	Segunda
Idem.....	idem.....	idem
Saul Gutiérrez.....	León.....	idem
Jesús Prieto.....	Ardón.....	Tercera
Joaquín Díez.....	León.....	idem
Circuito Nacional.....	idem.....	idem
Nicanor Fernández.....	Ponferrada.....	Segunda
Agapito Rodríguez.....	León.....	idem
Antonio García.....	Villademor.....	idem
Domingo Cachán.....	La Bañeza.....	idem
Balbino Mantecón.....	León.....	Primera
Abraham González.....	Matadeón.....	Segunda
Heraclio González.....	San María del Páramo.....	idem
Segundo García.....	S. Colomba de Somoza.....	idem
Porfirio Barrios.....	Grajalejo.....	Primera
Francisco González Valdés.....	León.....	idem

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) artículo 7.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España.

León, 13 de septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

Sección de presupuestos municipales

CIRCULAR

Siendo de absoluta necesidad por parte de esta Delegación de Hacienda conocer los datos referentes a los arbitrios e impuestos de toda clase que gravan los artículos a que hace referencia el apartado A del art. 1.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923, cuyos datos para que puedan servir de base a determinaciones posteriores han de ser obtenidos con toda la posible exactitud; he acordado disponer que en

un plazo que no excederá de 8 días, se facilite a esta Delegación de Hacienda por los Ayuntamientos de esta provincia, cuantos datos sean precisos para conocer cuales son los arbitrios e impuestos municipales que tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, gravan los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable.

Los artículos de primera necesidad son los siguientes:

Cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, tubérculos y raíces, frutas, hortalizas, pan, carnes frescas y saladas, pescados, sus salazones y conservas, huevos, leche, azúcar, aceite y sal.

Artículos de consumo indispensable:

Los carbones y leñas para usos domésticos, gas y energía eléctrica

para alumbrado de viviendas, y vestido y calzado de uso general.

Los artículos anteriormente citados que sean objeto de gravamen municipal se relacionarán de manera clara, expresando en el estado que se remita a esta Delegación, el objeto del gravamen por unidad de peso, medida y objeto.

Lo que comunico a los Sres. Alcaldes recomendándoles la mayor actividad en el cumplimiento del servicio ordenado, evitándome así que por morosidad tuviera que hacer uso de los medios de corrección que las vigentes disposiciones me confieren.

León, 19 de septiembre de 1927.
—El Delegado, Marcelino Prendes.

TESORERÍA CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 8 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado auxiliar de la misma, en la Zona de Murias de Paredes, con residencia en Palacios del Sil, a D. Justo González Otero, debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 14 de septiembre de 1927.—
El Tesorero-Contador, V. Polanco.

En la *Gaceta de Madrid* fecha 13 del actual se publica el anuncio para la provisión por Concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Mula, de la provincia de Murcia.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el 6 de octubre próximo en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 17 de septiembre de 1927.—
El Tesorero-Contador, V. Polanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Por el plazo de treinta días, se anuncian las vacantes de Farmacéutico titular de los Ayuntamientos que se relacionan, con la dotación anual que a cada uno se señala:

Armunia, con 210 pesetas.
Brazuelo, con 450 idem.
Puebla de Lillo, con 230 idem.
Quintana y Congosto, con 252 idem.

San Esteban de Valdueza, con 321 idem.

San Pedro de Bercianos, con 176 idem.

Trabadelo, con 422,80 idem.
Vegamián, con 216 idem.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal:

Carucedo
Sabero
San Pedro de Bercianos
Santa María de Ordás
Villaseán

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, firmados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Brazuelo
Carrizo
La Vecilla
Prado de la Guzpeña
Regueras de Arriba
San Emiliano
Turcia
Val de San Lorenzo
Valverde Enrique
Villarejo de Orbigo

*Alcaldía constitucional de
Turcia*

Queda expuesto al público desde

el día 1.º de 15 de octubre próximo ambos inclusive, el padrón o matrícula de los vehículos automóviles de la clase A. formado por este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Turcia, 16 de septiembre de 1927.
—El Alcalde Marcos Antón.

*Alcaldía constitucional de
San Pedro de Bercianos*

Según me participa el vecino de La Mata del Páramo, de este Municipio, D. Francisco Alegre Samiento, el miércoles día 7 del mes actual, por la noche, desapareció de su domicilio, su hijo Daniel Alegre Samiento, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas haya logrado saber de su paradero.

El desaparecido tiene 17 años de edad, estatura 1,700 metros, delgado, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares y varias pecas en el rostro; viste pantalón de pana negra con remiendos, camisa blanca con listas, americana de dril bastante usada, calza albarcas de goma, sin calcetines; cubria su cabeza con boina azul oscuro.

Lo que se hace público a fin de que por las autoridades donde se halle dicho desaparecido, se proceda a reintegrarlo a su domicilio.

San Pedro de Bercianos, 14 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

*Alcaldía constitucional de
Villazanzo*

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 1.183,18 con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo, 11 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel del Ser.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Páramo*

Desde el 1.º al 15 de octubre próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, el padrón de vehículos automóviles.

Los interesados que no formulen en el indicado plazo las que crean convenientes, no serán atendidos.

Santa María del Páramo, 14 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Eligio Casado.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás*

Según me comunica el vecino de ésta D. Isidro Alvarez Garcia, el día 10 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Cecilio Alvarez Medina, sin que hasta la fecha tenga noticia de su paradero; se ruega a las autoridades que caso de ser habido lo restituyan al domicilio paterno.

Las señas del desaparecido son las siguientes:

Edad 21 años, estatura un metro y cincuenta y ocho centímetros, pelo negro, color moreno, viste traje de corte obscuro y calza zapato negro.

Santa María de Ordás, 13 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Gaspar Noble.

*Alcaldía constitucional de
Valdevimbra*

Aprobado por Ayuntamiento pleno el Reglamento de empleados municipales, en cumplimiento de lo que dispone el art. 249 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos que les interese.

Valdevimbra, 12 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Juan Fernández Rodríguez, mayor de edad y vecino de Pajares de los Oteros, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Pleno del Ayuntamiento del mismo pueblo, fecha 22 de mayo último, por la que se ordena al recurrente que dentro del plazo improrrogable de veinte días, proceda a derribar las paredes de la casa que está construyendo en la calle de la carretera, por hallarse levantadas algunas de ellas en terrenos perteneciente al común de vecinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 15 de septiembre de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.º: El Secretario, Tomás de Lezeano.

Juzgado municipal de Chozas de Abajo

Don Filiberto Honrado Pacios, Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal civil por don Vicente González, contra D. Restituto Ramos, vecinos de Mozóndiga y Méizara, y en el mismo, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En Chozas de Abajo a diez y seis de septiembre de mil novecientos veintisiete; visto por D. Felipe García Fierro, Juez municipal de este distrito, las anteriores diligencias de juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Vicente González García, mayor de edad, industrial y vecino de Mozóndiga, contra don Restituto Ramos García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Méizara, en reclamación de ciento treinta y cinco pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Restituto Ramos García, vecino de Méizara, al cual se le condena al pago de ciento treinta y cinco pesetas que se le reclamau en el precedente juicio y a todas las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación tan pronto como esta sentencia sea firme.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados

del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe García.—Rubricado.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la referida ley, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Chozas de Abajo a diez y seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Filiberto Honrado.—V.º B.º: El Juez, Felipe García.

EDICTO DE RECTIFICACIÓN

Don Pedro González Palomo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Hago saber: Que por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 211 fecha 16 del actual, se anuncia a pública subasta en este Juzgado de mi cargo, en el día doce del próximo octubre, los bienes embargados como de la propiedad de D. Gerardo Valcárcel García, según anuncio publicado en el 183 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 12 de agosto último; como el indicado día doce de octubre, está conceptuado inhábil, por el presente edicto se hace constar que dicha subasta tendrá lugar el día trece del citado octubre, a las dieciséis, bajo las bases y condiciones expresadas en el primitivo anuncio.

Dado en Rodiezmo, a 17 de septiembre de 1927.—El Juez, Pedro González.—Ante mí: Justo San Segundo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes del cauce titulado «Caño de los Molinos» del pueblo de Calzada de la Valdería.

Aprobadas por Real orden de 26 de agosto último, las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a junta general para el día 9 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en el local llamado «La Panera», sito en el mismo local que ocupa la Escuela Nacional de este pueblo de Calzada de la Valdería, a todos los regantes que utilicen el agua del «Caño de los Molinos», para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Constitución definitiva de la Comunidad.

2.º Elección del Sindicato, ajustándose a las prescripciones de las Ordenanzas; y

3.º Elección del Jurado.

Se advierte que, de no concurrir número suficiente de partícipes en dicho día, la junta se celebrará en segunda convocatoria el domingo siguiente, 16 de octubre, en el mismo local y hora, para los fines anunciados y cuya reunión se celebrará cualquiera que sea el número de partícipes que se reuna.

Calzada de la Valdería, 17 de septiembre de 1927.—El Presidente de la Comisión gestora, Anastasio Crespo.

ANUNCIO

Se arriendan los pastos de la dehesa de Bécares, sita en esta provincia, partido de La Bañeza, Ayuntamiento de Alija de los Melones, susceptibles para sostener de ochocientas a mil reses lanaras.

El Administrador, Genadio Martínez.

Imp. de la Diputación provincial

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTALMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUECIA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE URBAN, NÚMERO 2, TRUJAL, LEÓN -